



## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2016-MDY

Yura, 01 de Marzo del 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Febrero del 2016, a solicitud del Pleno del Concejo Municipal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

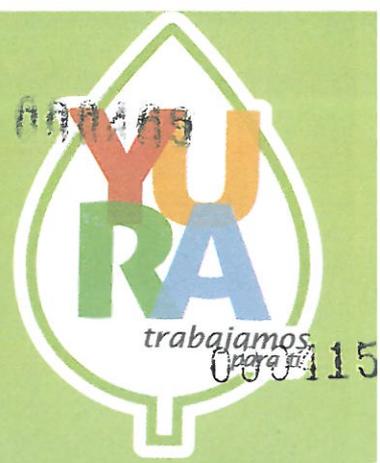
Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se establece que los Gobiernos Locales representan al secundario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Febrero del 2016, se pone de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal, que se ha recibido el cargo de Notificación N° 04-2016 sobre la Resolución N° 028-Laudo Arbitral, emitido por el Árbitro Único José Talavera Vera, encargado de Laudar sobre el proceso arbitral llevado en la Ciudad de Lima entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Consorcio Osiris, estableciendo que la Institución deberá de pagar al Consorcio Osiris un monto de un millón doscientos noventa y un mil soles por el no pago de alguna valorizaciones realizadas en el Proyecto denominado "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del circuito N-34", este proyecto no fue ejecutado por la presente gestión si no por la gestión que se encontraba en el año 2012, así recalcar que el proceso arbitral inicio en la gestión pasada, por lo que el árbitro ha establecido en su laudo dicho monto más otros montos adicionales, por lo que plantea el ejecutivo al Pleno Municipal, el poder pronunciarse para poder facilitar y apoyar a la administración con la finalidad de defender los interés de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, el Pleno del Concejo Municipal indica que se deberá de recalcar que el inicio del proceso arbitral se dio en la Gestión pasada, encabezada por el Sr. Luis Javier Fuentes Salas, y que se está y se deberá de realizar todo tipo de acto administrativo, arbitral o judicial para poder proteger el interés de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, el Concejo Municipal en votación unánime ha acordado, proteger a la Institución en los procesos que viene afrontando en las vías arbitrales y judiciales, declarando que no se deberá de minimizar el seguimiento a estos procesos y mucho menos al proceso que se lleva entre la Municipalidad Distrital de Yura y el Consorcio Osiris.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD CON DISPENSA DEL ACTA**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Febrero del 2016.



ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEFENDER**, los intereses de la Municipalidad Distrital de Yura, frente al Proceso llevado contra el Consorcio Osiris.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, que la Gerencia de Secretaria General, proceda a notificar a las áreas pertinentes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. General de la Provincia Villanueva  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

